



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCION REGIONAL DE SALUD APURIMAC
RED DE SALUD DE GRAU



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 088-2026 – DIR - RSG - DIRESA/APU

Chuquibambilla, 06 de abril de 2026.

VISTO:

El Expediente con registro N° 2976, de fecha 06 de abril del 2026, que contiene el Informe N° 079-2026-EI-UIS-RSG-DIRESA-APU, del Responsable de Estadística e Informática de la Red de Salud de Grau, para la aprobación bajo acto resolutivo de Responsable de Software Público de la Red de Salud Grau período 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 051-2018-PCM se crea el Portal de Software Público (PSPP) como plataforma oficial de facilita el acceso a Software Público Peruano, que las entidades de Administración Pública están en condiciones de compartir bajo licencias libres o abiertas que permitan (i) usarlo o ejecutarlo, (ii) copiarlo y reproducirlo, (iii) acceder al código fuente, código objeto, documentación técnica y manuales de uso, (iv) modificarlo o transformarlo en forma colaborativa, y (v) distribuirlo, en beneficio del Estado Peruano, la que es administrada por la Secretaría de Gobierno Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros, siendo de alcance obligatorio a todas las entidades de la Administración Pública comprendidas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con decreto Supremo N° 006-2017-JUS, con excepción de las personas jurídicas señaladas en el numeral 8 del citado artículo;

Que, el artículo 7° del presente Decreto Supremo establece respecto al Funcionario Responsable del Software Público que, el Titular de la entidad en un plazo máximo de diez (10) días debe designar al responsable del área de Informática o Tecnologías de la Información o quien haga sus veces como Funcionario Responsable del Software Público de su entidad. En base a los lineamientos sobre Software Público Peruano que emita la SEGDI-PCM, el Funcionario Responsable del Software público designado con el apoyo del área legal de su entidad debe identificar el Software Público Peruano de su entidad, asegurando el cumplimiento de los requisitos técnicos, legales, la titularidad de los derechos del mismo, así como el correcto uso de las licencias correspondientes, previo a su entrega a dicha Secretaría;

Que, asimismo, la Resolución de Secretaría de Gobierno Digital N° 001-2019-PCM/SEGDI, que aprueba la Directiva para compartir y usar Software Público Peruano tiene por objeto, establecer los lineamientos, procedimientos y requisitos para compartir y usar Software entre las diferentes entidades de la Administración Pública a través del Portal de Software Público Peruano (PSPP) en beneficio del estado Peruano y su finalidad es contribuir a optimizar el uso de recursos en la entidades de la Administración Pública, dado que podrán adecuar u software pre-existente en lugar de desarrollar un nuevo software, generando ahorro y contribuyendo al despliegue del gobierno digital y la transformación digital del estado;

Que, el literal a) del numeral 9.2 de la referida directiva, precisa que es responsabilidad de la Entidad Titular del Software Público Peruano designar al Funcionario Responsable del Software Público de su entidad. De igual manera, el numeral 9.4 establece sus responsabilidades;

Que, el decreto Supremo N° 022-2017-PCM, Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, el cual dispone en su artículo 47 que la Secretaría de Gobierno Digital SEGDI, es el órgano rector del Sistema Nacional de Informática para lo cual emite políticas, planes, normas, lineamientos y estrategias en materia de Informática y Gobierno Electrónico y que permitan la aplicación de dicho Sistema, así como también es responsable de formular propuestas para impulsar el proceso de desarrollo e innovación





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCION REGIONAL DE SALUD APURIMAC
RED DE SALUD DE GRAU



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

tecnológica para la mejora de la gestión pública y modernización del estado promoviendo la integración tecnológica;

Que, el Decreto Legislativo N° 604 crea el Sistema Nacional de Informática, el cual tiene por finalidad asegurar que sus actividades se desarrollan en forma integrada coordinada, racionalizada y bajo una normatividad técnica común, contando con autonomía técnica y de gestión; teniendo como competencia la instrumentalización jurídica y de mecanismos técnicos para el ordenamiento de los recursos de cómputo y de la actividad e informática del estado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 106-2025-PCM se crea el Programa de Mejor Atención al Ciudadano- Programa MAC en el ámbito de la Presidencia del Consejo de Ministros, dependiente de la Secretaría General, con la finalidad de administrar, implementar, operar, dar mantenimiento y supervisar los canales de atención de la Plataforma de Mejor Atención al Ciudadano- MAC, bajo los estándares de calidad, oportunidad, eficiencia y confiabilidad, con enfoque territorial;

Que, con el Visto Bueno de la Unidad de Administración, Unidad de Asesoría Legal, Unidad de Planificación y Presupuesto y Unidad de Recursos Humanos; de la Red de Salud Grau.

En uso de las facultades conferidas por el artículo 11° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Red de Salud de Grau, aprobado por Ordenanza Regional; así mismo por Resolución Ejecutiva Regional N° 1009-2012-GR. APURIMAC/PR, creación de la Unidad Ejecutora y de conformidad con la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General; y con las facultades otorgadas por Resolución Directoral Regional N° 116-2025-DG-DIRESA-APURIMAC; de designación de la Directora de la Red de Salud de Grau; y;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, LA DESIGNACIÓN DEL RESPONSABLE DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA ING. GILBERT CERVANTES JURO, como Responsable del SOFTWARE PÚBLICO de la Unidad Ejecutora 406 – Red de Salud Grau,

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, al Responsable de Estadística e Informática, de la Red de Salud Grau, para que adopte las acciones que se deriven de la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la publicación y transcripción de la presente Resolución Directoral al Responsable del área de Estadística e Informática de la Unidad Ejecutora de la Red de Salud Grau, y la publicación del presente acto administrativo en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

SEGÚN DISTRIBUCION:

U. ADM
 U.A.L
 U.PLNF.PRESP
 U.RR.HH.
 INTERESADO.
 Archivo.

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
 DIRECCION REGIONAL DE SALUD APURIMAC
 RED DE SALUD DE GRAU

 Lic. Enf. Katherine E. Sullachwanza Segovia
 CEP. 62747
 DIRECTORA

